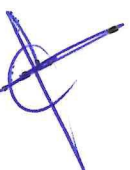


CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL-VALLARTA”; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA C. **Eliminado** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE TORRES MORA INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO PODRÁN SER DENOMINADAS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL “SEAPAL - VALLARTA” DECLARA:

- A. Por conducto del ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante Acuerdo Edilicio 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, en Sesión Extraordinaria, en correlación con el Acuerdo Edilicio 272/2020 de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte, publicado el 05 cinco de febrero del año 2020 en el mismo órgano de difusión; cuya finalidad es la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco. 
- B. El ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante la cual se le otorgan poderes y el carácter de APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas y actos de administración; por lo que cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para suscribir el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno. 


Eliminado 

C. Que el "SEAPAL - VALLARTA" tiene su domicilio en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D. Que el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025 se elabora con derivado del Acto de Presentación y Apertura de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025 celebrada por la Comisión de Adquisiciones del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, oficiada el 18 dieciocho del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco; la cual fue declarada desierta con fundamento en el artículo 71 numeral 1 y artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el artículo 97, fracción II del Reglamento Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; por lo que conforme al oficio SEAPALPV/JCA/046/2025 suscrito por la dirección operativa y jefatura de la calidad del agua, en su fracción III expresan la motivación y justificación en el siguiente sentido:

" Actualmente se cuenta en bodega con 03 toneladas de Hipoclorito DE Sodio al 140 gr/L, para poder suministrar a la Plantas Potabilizadoras, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Pozos, Galerías y Tanques, y este producto químico es de mayor necesidad para el cumplimiento de los análisis acreditados de Agua Residual y Agua potable, en ambas planta se debe garantizar la desinfección y con este dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, ya que corremos el riesgo de vernos observados por la Secretaria de Salubridad y Perder el Certificado de calidad de agua."

Dicho lo anterior no es viable en virtud de los tiempos y necesidades, el convocar a una nueva licitación pública, ante el riesgo manifestado anteriormente y al no contar con el bien adquirido en el presente contrato y el suficiente tiempo para poder continuar con la calidad del agua.

E. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "SEAPAL VALLARTA" cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la partida 251 para la adquisición del HIPOCLORITO DE SODIO A 140 gr/L de acuerdo con la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada por TORRES MORA INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 25 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, que cumple con lo requerido en las Bases de las Acto de Presentación y Apertura de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025 y la REQUISICIÓN DE COMPRA FOLIO 17,345 de fecha 07 siete de enero del año 2025 dos mil veinticinco misma que podrá ser adicionada o modificada, de conformidad con las necesidades y/o requisitos del "SEAPAL VALLARTA".

F. Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025, se designa al Titular de la Jefatura de Calidad del Agua y al Titular de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

Eliminado

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A. Que **TORRES MORA INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** es una Persona Moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Póliza Número 7,445 siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha 07 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Titular de la Correduría Pública número 42 cuarenta y dos del Estado de Jalisco; que contiene el antecedente registral del Folio Mercantil Electrónico (FME) N-2019064302. Que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes número TMI190807U99**, con domicilio en Calle Mariano Otero número 3431, Piso 5, colonia Verde Valle en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44550 y teléfono de contacto: 3317562704, y que está en aptitud de proveer el **BIEN**, de conformidad con la propuesta económica de fecha a 25 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco el **HIPOCLORITO DE SODIO A 140 gr/L** en los términos señalados en el presente contrato.
- B. Que para efectos del presente acto contractual, comparece la C. **Eliminado** quien se identifica con Credencial Para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de **Eliminado** y Clave de Elector **Eliminado** en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de **TORRES MORA INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como consta la escritura número 7,445 siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha 07 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Titular de la Correduría Pública número 42 cuarenta y dos del Estado de Jalisco; que contiene el antecedente registral del Folio Mercantil Electrónico (FME) N-2019064302; documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
- C. Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del **Bien** que requiere **"SEAPAL - VALLARTA"** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

III.- LAS "PARTES" DECLARAN:

- A. Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que, por medio de su Comisión de Adquisiciones, celebró el **Acto de Presentación y Apertura de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025**, efectuada el 18 dieciocho del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, **misma que fue declarada desierta** con fundamento en el artículo 71, numeral 2 y artículo 73 numeral 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para e

Eliminado

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el artículo 97, fracción II del Reglamento Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B. Que la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025, ha sido declarada **DESIERTA** de conformidad a lo establecido en artículo 71, numeral 2 y artículo 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el artículo 97, fracción II del Reglamento Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que **"SEAPAL VALLARTA"** procede a realizar la Adjudicación Directa de la **PARTIDA 251** de conformidad con el **Acto de Presentación y Apertura de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025**, con fundamento en los artículos 71, numeral 2 y 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **procediendo a la ADJUDICACIÓN DIRECTA**, derivada de lo manifestado como **URGENTE** por La Jefatura de Calidad del Agua como la requirente para la Adquisición de **HIPOCLORITO DE SODIO A 140 gr/L** en su Nota Informativa de fecha **04 cuatro de febrero del año 2025 dos mil veinticinco**, dirigido al L.A.E. Rodolfo Domínguez Monroy, Director Administrativo del SEAPAL-VALLARTA misma que manifiesta la necesidad al ser el Hipoclorito de Sodio (NaOCl a 140 g/L) el producto químico más utilizado para la desinfección y oxidación del agua siendo el más importante, por lo que solicita que este a una concentración de 140 g/L como mínima de recepción en cada una de las remesas recibidas. La cual es evaluada y analizada por el laboratorio central de nuestra institución, haciendo mención que esta concentración solicitada en el producto, se deriva de las condiciones que se establecieron en conjunto con la SECRETARIA DE SALUD JALISCO, en apego a la NOM-179-SSA1-2020.

C. **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025** con fundamento en lo establecido por los artículos 1° puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **"PROPUESTA ECONÓMICA"** de fecha **25 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco** que presentó **TORRES MORA INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025 fecha 18 dieciocho del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **"SEAPAL VALLARTA"** formaliza el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025** con **"EL PROVEEDOR"**, este último quien se obliga a proveer el **HIPOCLORITO DE SODIO A 140 gr/L** de acuerdo con las especificaciones de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** de fecha **25 de marzo del año**

Eli
min
ado

2025 dos mil veinticinco que cubre las especificaciones del ANEXO 3 de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025 y las propias necesidades del "SEAPAL VALLARTA", mismas que se se enlistan a continuación.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el Bien con el precio, características y especificaciones señaladas en la "PROPUESTA ECONÓMICA", que soportan el presente Contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega del Bien en las fechas, plazos y lugares señalados en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025, o si fuese el caso, en donde "SEAPAL VALLARTA" se lo indique.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la transportación para realizar la entrega del Bien materia de este Contrato correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características del Bien a adquirir.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - El "SEAPAL - VALLARTA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$7'714,000 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los términos de la Legislación Nacional vigente, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en la "PROPUESTA ECONÓMICA" de fecha 25 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco; Bien que se describe en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	350,000	KILOGRAMOS	HIPOCLORITO DE SODIO A 140 gr/L	\$19.00	\$6'650,000.00
SUB TOTAL:					\$6'650,000.00
IVA:					\$1'064,000.00
TOTAL:					\$7'714,000.00

El "SEAPAL VALLARTA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad descrita en la cláusula anterior, en parcialidades conforme a los pedidos requeridos por el área requirente, mediante transferencia electrónica de fondos con destino a la cuenta bancaria en moneda nacional con número de cuenta **Eliminado** y número de CLABE Interbancaria **Eliminado** perteneciente a la institución bancaria denominada CITI BANAMEX dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentado y recibido el Bien suministrado en el momento, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General del "SEAPAL - VALLARTA", ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas o donde el "SEAPAL - VALLARTA" indique; Lo cual significa que, que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "SEAPAL - VALLARTA".

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega del **Bien**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la **Cláusula** anterior, el **"SEAPAL VALLARTA"** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega del **Bien**, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, siempre y cuando hubiera sido el adquirido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de los **ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9**, con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, **"SEAPAL VALLARTA"** deberá informar a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades identificadas con respecto a dicho **Bien**, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles el mismo que no cumpla con las especificaciones convenidas.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el Bien, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

"EL PROVEEDOR" deberá **GARANTIZAR** a favor del **"SEAPAL-VALLARTA"** la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos del **BIEN**, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante **PÓLIZA DE FIANZA** expedida por institución debidamente autorizada para ello a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al **10% del monto total** señalado en la Requisición y PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo el IVA; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - El presente contrato contará con la **VIGENCIA** del **02 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, vencido el término o concluido el suministro, el Contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las Partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA. - Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total del Bien que no haya sido recibido y suministrado dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

Eli
min
ado

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante "SEAPAL - VALLARTA"

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en la "PROPUESTA ECONÓMICA" que cumple con las especificaciones del ANEXO 3 de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025 el cual forma parte integral del mismo, el "SEAPAL VALLARTA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que, al adquirir el Bien contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al "SEAPAL - VALLARTA".

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, "SEAPAL VALLARTA" podrá proceder al rechazo del Bien, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado el Bien que no cuente con todas las especificaciones de la "PROPUESTA ECONÓMICA" que cumple con el ANEXO 3 de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025 y el ANEXO ENTREGABLES 8 de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Número LPLSC/07/17345/2025.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "SEAPAL - VALLARTA" a responder por los defectos y vicios ocultos del Bien suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el Bien, objeto del presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al "SEAPAL - VALLARTA"; por lo que, en caso de que algún empleado de "EL PROVEEDOR" demande al "SEAPAL - VALLARTA" por la responsabilidad solidaria, "EL PROVEEDOR" deberá pagar al "SEAPAL - VALLARTA" las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

Eliminado

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" libera al "SEAPAL - VALLARTA" de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el Bien suministrado. Si el tercero demandara al "SEAPAL - VALLARTA" y se condenare al pago de una suma, "EL PROVEEDOR" la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL - VALLARTA" le podrá requerir a "EL PROVEEDOR" información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del Bien.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "SEAPAL - VALLARTA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega del Bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "SEAPAL - VALLARTA" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR", está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con "SEAPAL - VALLARTA" en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por "SEAPAL - VALLARTA".

"SEAPAL - VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

- A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato

- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al "SEAPAL - VALLARTA" los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del "SEAPAL - VALLARTA".
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca "SEAPAL - VALLARTA" por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del "SEAPAL - VALLARTA".

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de "SEAPAL - VALLARTA", según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el "SEAPAL - VALLARTA" haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PROVEEDOR" indemnizará y mantendrá al "SEAPAL - VALLARTA" libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de "EL PROVEEDOR", incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, asimismo que serán a cargo de "EL PROVEEDOR", todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10 % diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por "LAS PARTES" contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

Eliminado

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/RC/17345/2025 surtirá efectos a partir del día 02 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

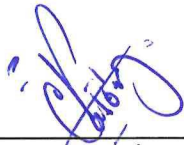
VIGÉSIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre “LAS PARTES” serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de “LAS PARTES” notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PROVEEDOR” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PROVEEDOR” y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL - VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Mariano Otero 3431, Piso 5, colonia Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44550 y teléfono de contacto: 3317562704.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 02 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR “SEAPAL-VALLARTA”:



ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

POR “EL PROVEEDOR”:

Eliminado

Eliminado

ADMINISTRADOR ÚNICO DE TORRES MORA
INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

TESTIGOS:



LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.



SEAPAL
VALLARTA

LIC. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

MAESTRO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ING. ELISEO MORENO COVARRUBIAS
JEFE DE CALIDAD DEL AGUA DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

JCHS/ abr